

ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA (EINF)

Edición: 09/10/2020

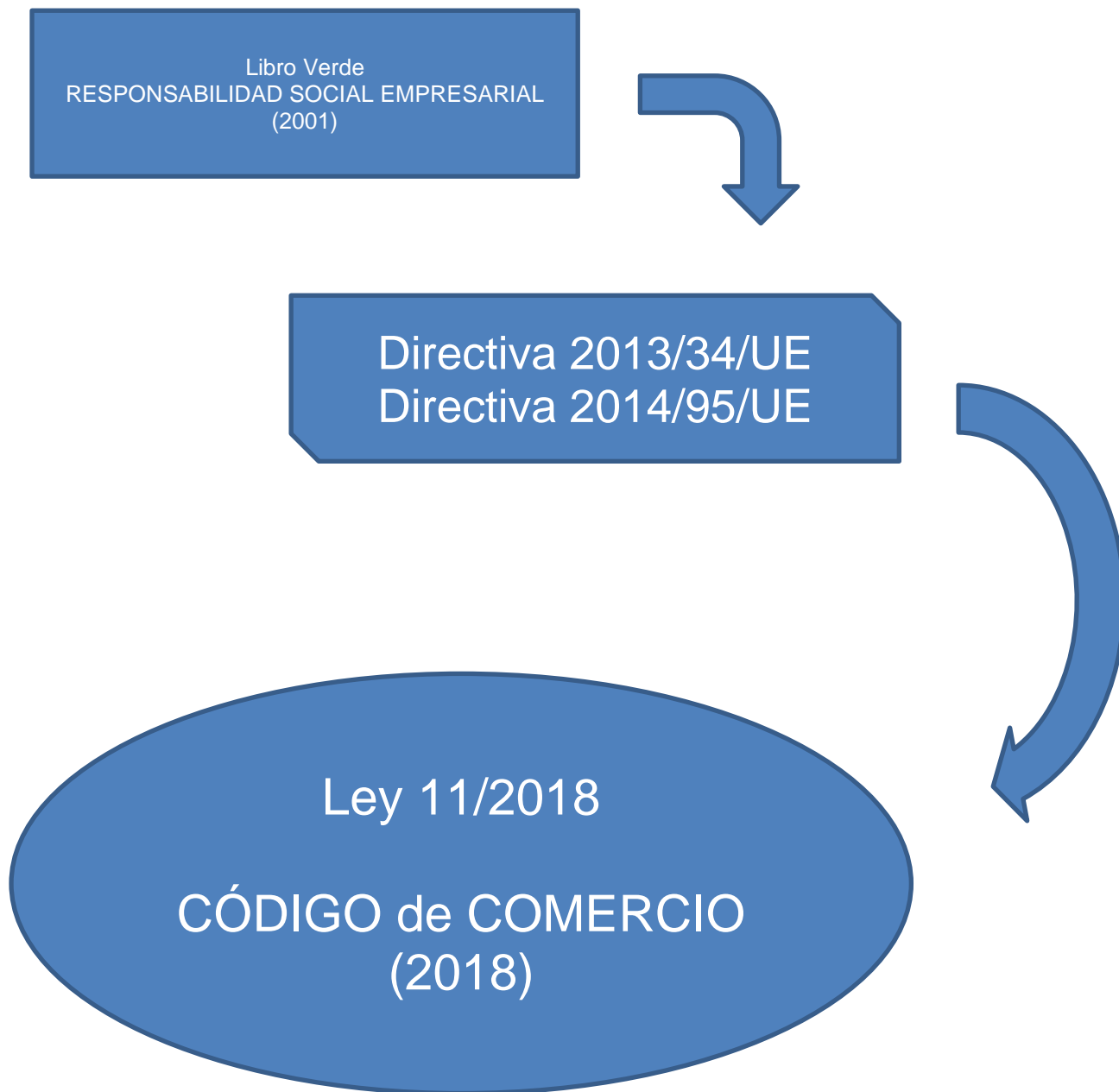


Contenido:

1. Antecedentes.
2. Qué es el EINF.
3. Régimen jurídico. Formulación, aprobación, verificación, registro, publicidad.
4. Elaboración: estructura y contenido.
5. Indicadores: GRI



1. ANTECEDENTES y REGULACIÓN



2. QUE ES EL EINF.

Es una

“MEMORIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”

¿Por qué?

- a) La Directiva reguladora cita expresamente la directa vinculación entre EINF y RSE.
- b) Por su contenido.



3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Código de Comercio y leyes complementarias.

3.1. Obligados.

Grupo de sociedades: las sociedades obligadas a presentar cuentas anuales e informe de gestión consolidadas.

Sociedades obligadas a consolidar cuentas:

Cuando una sociedad ejerza o pueda ejercer el control directo o indirecto sobre otras sociedades en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por ésta.

La consolidación de cuentas no exime a las sociedades del grupo de formular sus propias cuentas anuales (artículo 42.2 CdeC).



Artículo 44 CdeC.

Las cuentas anuales consolidadas comprenderán el **balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria**, consolidados. Estos documentos forman una unidad.

A las cuentas anuales consolidadas se unirá el **informe de gestión** consolidado que incluirá, cuando proceda, el **estado de información no financiera**.

Artículo 49 CdeC.

Las sociedades que formulen cuentas consolidadas deberán incluir en el informe de gestión consolidado el **estado de información no financiera consolidado** previsto en este apartado siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) > 500 trabajadores durante el ejercicio.
- b) Entidades de interés público (según la ley de auditorías de cuentas)
- c) Durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - 1.º Partidas del activo consolidado sea superior a 20.000.000 de euros.
 - 2.º Importe neto de la cifra anual de negocios consolidada supere los 40.000.000 de euros.
 - 3.º > 250 trabajadores durante el ejercicio¹.

Las sociedades cesarán en la obligación de elaborar el estado de información no financiera si dejan de reunir, durante dos ejercicios consecutivos cualquiera de los requisitos anteriormente establecidos.

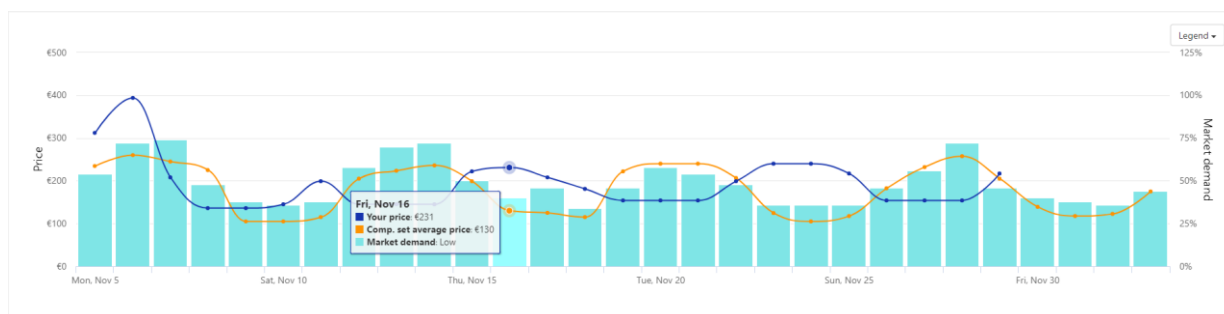
Entidades de interés público. Artículo 15 del Reglamento de Auditoría de Cuentas.

¹ A partir del año 2021 (transitoria tercera de la Ley 11/2018)



- a) Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.
- b) Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones.
- c) Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.
- d) Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.
- e) Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y a 4.000 empleados, respectivamente.
- f) Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una de las entidades contempladas en las letras anteriores.

Obligatoriedad: depende de la evolución económica de la sociedad.



3.2. Requisitos.

Presentar junto con las cuentas anuales (deposito en R.M.)

- Parte de la memoria de gestión.

La obligación de incluir información no financiera prevista en el apartado 1 de este artículo se considerará cumplida si la sociedad incorpora al informe de gestión la información descrita en este apartado (artículo 49.6 CdeC)

- Documento independiente.

Se entenderá que una sociedad cumple con la obligación de elaborar el estado de información no financiera consolidado regulado en el apartado anterior si emite un **informe separado**, correspondiente al mismo ejercicio, en el que **se indique de manera expresa que dicha información forma parte del informe de gestión**, se incluya la información que se exige para dicho estado y se someta a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que el informe de gestión (artículo 49.6 CdeC).

- Aprobado por la Junta de Accionistas como punto independiente aunque forme parte de la memoria de gestión.

Mismo régimen que las cuentas anuales (forma parte de ellas): formular, aprobar, **validar** y depositar.

La validación del EINF no forma parte de la auditoría de cuentas; los auditores de cuentas sólo deben verificar su existencia, no su contenido.

Competencia para validar: **no se requiere ser auditor de cuentas (ROAC) ni ninguna otra cualificación.**



La información incluida en el estado de información no financiera será verificada por un **prestador independiente de servicios de verificación** (artículo 49.6 CdeC).

AMBIGÜEDAD

¿VERIFICADORES EMAS?

A disposición del público de forma gratuita y accesible en la web de la entidad (5 años). (Artículo 49.9 CdeC)



4. ELABORACIÓN.

“Deberá basarse en marcos normativos nacionales, de la Unión Europea o internacionales, debiendo especificar en los qué marcos se ha basado” (artículo 49 CdeC).

Marcos regulatorios: ciertas discrepancias en los textos legales.

Directiva 214/95/UE.

Considerando 9. “marcos nacionales, en marcos de la Unión, como el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (**EMAS**), o en marcos internacionales, tales como el **Pacto Mundial de las Naciones Unidas**, los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos que ponen en práctica el marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar», las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, la **norma ISO 26000** de la Organización Internacional de Normalización, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo, la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes, u otros marcos internacionales reconocidos”.

Ley 11/2018 (transposición de la directiva).

Preámbulo. “las empresas obligadas deben basarse en marcos nacionales, marcos de la Unión Europea, pudiendo utilizarse el Sistema de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) adaptado a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 239/2013, de 5 de abril, o en marcos internacionales tales como el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París sobre cambio climático, los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos que ponen en práctica el marco de las Naciones Unidas para «proteger, respetar y remediar», las Líneas Directrices de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales, la norma (ISO) 26000 de la Organización Internacional de Normalización, la **norma (SA) 8000 de la Responsabilidad Social Internacional**, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo, la Iniciativa Mundial de Presentación de



Informes de Sostenibilidad del GRI (GRI Sustainability Reporting Standards), u otros marcos internacionales reconocidos”.

Código de Comercio.

Artículo 49. “se utilizarán especialmente estándares de indicadores clave no financieros que puedan ser generalmente aplicados y que cumplan con las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares de Global Reporting Initiative, debiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia”.



Directrices sobre la presentación de informes no financieros (Metodología para la presentación de información no financiera) (2017/C 215/01).

Ventaja: publicado en DOUE, es accesible, es gratuito, está en español.

Problemas de estándares que constituyen “MODELO DE SISTEMAS DE GESTIÓN”:

- Requisitos. Certificación del sistema.
- NO MEMORIA.



¿Por qué el EINF es RSE?

“El estado de información no financiera consolidado incluirá la información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a:

- *cuestiones medioambientales y sociales (1)*
- *respeto de los derechos humanos (2)*
- *la lucha contra la corrupción y el soborno (3)*
- *Personal: igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal (4).*

*Libro Verde RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL
Estrategia renovada de la UE para 2011-2014 sobre la RESPONSABILIDAD SOCIAL
DE LAS EMPRESAS*

Impacto ambiental (1)

Gestión de los recursos humanos + Adaptación a los cambios (4)

Seguridad y salud en el trabajo

Derechos humanos (2)

Corrupción (3)

+

Comunidades locales

Socios comerciales

Consumidores



Cuestiones que tratará el EINF:

- I. Cuestiones medioambientales.*
- II. Cuestiones sociales y relativas al personal*
 - Organización del trabajo*
 - Seguridad y salud*
 - Relaciones sociales*
 - Formación*
 - Accesibilidad Universal de personas con discapacidad*
 - Igualdad*
- III. Derechos humanos*
- IV. Corrupción y soborno*
- V. Información sobre la sociedad*
 - Subcontratación y proveedores*
 - Consumidores*

EINF	Libro Verde RSE
I. Cuestiones medioambientales	Cuestiones medioambientales
II. Cuestiones sociales/personal Organización del trabajo Seguridad y salud Relaciones sociales Formación Accesibilidad universal Igualdad	Gestión de los RRHH Adaptación a los cambios Seguridad y salud en el trabajo
III. Derechos Humanos	Derechos Humanos
IV. Corrupción y soborno	Corrupción
VI. Información sobre la sociedad Subcontratación y proveedores Consumidores	Socios comerciales y consumidores

RSE/RSC = EINF



Se debe mencionar en el informe el **marco nacional, europeo o internacional** utilizado para cada materia.

Se puede utilizar en su caso un marco distinto para cada área:

Por ejemplo:

Cuestiones ambientales: Reglamento EMAS

Cuestiones laborales: SA8000

Corrupción y soborno: ISO 37001

Derechos Humano: Pacto Mundial

Indicadores: **comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad.**

Memoria EINF: **contenido FORMAL** (índice/estructura).

Memoria EINF: **contenido MATERIAL**

“VOLUNTARIO” (sin obligación de aportar información de todas las cuestiones).

IMPORTANTE (y habitualmente fuente de confusión): el contenido y los indicadores tendrán el alcance que la sociedad considere necesario; la verificación no es un juicio de valor sobre la memoria, sobre si cumple o no el estándar que se haya utilizado, sino una comprobación de la veracidad de los datos e información que contiene.

“En el caso de que el grupo de sociedades no aplique ninguna política en alguna de las cuestiones previstas en este apartado 6, el estado de información no financiera consolidado ofrecerá una explicación clara y motivada al respecto”.



El verificador sólo tiene que comprobar la exactitud, la fiabilidad de la información.

VALIDACIÓN DEL EINF: de los datos (verificabilidad, fiabilidad), no del contenido material.

- No hay contenido mínimo.
- No hay indicadores mínimos.
- No hay resultados mínimos.

La sociedad **reflejará la información que le convenga**: criterios de decisión (confianza para el consumidor, para los accionistas, para los inversores, para los trabajadores, para la imagen de la empresa, etc.).

El **contenido** debe (puede) ser el siguiente:

El estado de información no financiera consolidado incluirá la información necesaria para comprender la **evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto**, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.

Este estado de información no financiera **incluirá**:

- a) Una breve descripción del **modelo de negocio del grupo**, que incluirá su entorno empresarial, su organización y estructura, los mercados en los que opera, sus objetivos y estrategias, y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- b) Una descripción de las **políticas que aplica el grupo respecto a dichas cuestiones**, que incluirá los procedimientos de diligencia debida aplicados para la identificación, evaluación, prevención y atenuación de riesgos e impactos significativos y de verificación y control, incluyendo qué medidas se han adoptado.



c) Los **resultados de esas políticas**, debiendo incluir **indicadores clave de resultados no financieros pertinentes** que permitan el **seguimiento y evaluación de los progresos y que favorezcan la comparabilidad** entre sociedades y sectores, de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia utilizados para cada materia.

d) Los principales **riesgos relacionados con esas cuestiones vinculados a las actividades** del grupo, entre ellas, cuando sea pertinente y proporcionado, sus relaciones comerciales, productos o servicios que puedan tener efectos negativos en esos ámbitos, y cómo el grupo gestiona dichos riesgos, explicando los procedimientos utilizados para detectarlos y evaluarlos de acuerdo con los marcos nacionales, europeos o internacionales de referencia para cada materia. Debe incluirse información sobre los impactos que se hayan detectado, ofreciendo un desglose de los mismos, en particular sobre los principales riesgos a corto, medio y largo plazo.

e) **Indicadores clave de resultados no financieros** que sean pertinentes respecto a la actividad empresarial concreta, y que cumplan con los criterios de **comparabilidad, materialidad, relevancia y fiabilidad**. Con el objetivo de facilitar la comparación de la información, tanto en el tiempo como entre entidades, se utilizarán especialmente estándares de indicadores clave no financieros que puedan ser generalmente aplicados y que cumplan con las directrices de la Comisión Europea en esta materia y los estándares de *Global Reporting Initiative*, debiendo mencionar en el informe el marco nacional, europeo o internacional utilizado para cada materia. Los indicadores clave de resultados no financieros deben aplicarse a cada uno de los apartados del estado de información no financiera. Estos indicadores deben ser útiles, teniendo en cuenta las circunstancias específicas y coherentes con los parámetros utilizados en sus procedimientos internos de gestión y evaluación de riesgos. En cualquier caso, la información presentada debe ser precisa, comparable y verificable.

El estado de información no financiera consolidado incluirá información significativa sobre las siguientes cuestiones:

I. Información sobre cuestiones medioambientales:

Información detallada sobre los efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y en su caso, la salud y la seguridad, los procedimientos de evaluación o certificación ambiental; los recursos dedicados a la prevención de riesgos ambientales; la aplicación del principio de precaución, la cantidad de provisiones y garantías para riesgos ambientales.



– **Contaminación:** medidas para prevenir, reducir o reparar las emisiones de carbono que afectan gravemente el medio ambiente; teniendo en cuenta cualquier forma de contaminación atmosférica específica de una actividad, incluido el ruido y la contaminación lumínica.

– **Economía circular y prevención y gestión de residuos:** medidas de prevención, reciclaje, reutilización, otras formas de recuperación y eliminación de desechos; acciones para combatir el desperdicio de alimentos.

– **Uso sostenible de los recursos:** el consumo de agua y el suministro de agua de acuerdo con las limitaciones locales; consumo de materias primas y las medidas adoptadas para mejorar la eficiencia de su uso; consumo, directo e indirecto, de energía, medidas tomadas para mejorar la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

– **Cambio climático:** los elementos importantes de las emisiones de gases de efecto invernadero generados como resultado de las actividades de la empresa, incluido el uso de los bienes y servicios que produce; las medidas adoptadas para adaptarse a las consecuencias del cambio climático; las metas de reducción establecidas voluntariamente a medio y largo plazo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los medios implementados para tal fin.

– **Protección de la biodiversidad:** medidas tomadas para preservar o restaurar la biodiversidad; impactos causados por las actividades u operaciones en áreas protegidas.

II. Información sobre cuestiones sociales y relativas al personal:

– **Empleo:** número total y distribución de empleados por sexo, edad, país y clasificación profesional; número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo, promedio anual de contratos indefinidos, de contratos temporales y de contratos a tiempo parcial por sexo, edad y clasificación profesional, número de despidos por sexo, edad y clasificación profesional; las remuneraciones medias y su evolución desagregados por sexo, edad y clasificación profesional o igual valor; brecha salarial, la remuneración de puestos de trabajo iguales o de media de la sociedad, la remuneración media de los consejeros y directivos, incluyendo la retribución variable, dietas, indemnizaciones, el pago a los sistemas de previsión de ahorro a largo plazo y cualquier otra percepción desagregada por sexo, implantación de políticas de desconexión laboral, empleados con discapacidad.



- **Organización del trabajo:** organización del tiempo de trabajo; número de horas de absentismo; medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio corresponsable de estos por parte de ambos progenitores.
- **Salud y seguridad:** condiciones de salud y seguridad en el trabajo; accidentes de trabajo, en particular su frecuencia y gravedad, así como las enfermedades profesionales; desagregado por sexo.
- **Relaciones sociales:** organización del diálogo social, incluidos procedimientos para informar y consultar al personal y negociar con ellos; porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo por país; el balance de los convenios colectivos, particularmente en el campo de la salud y la seguridad en el trabajo.
- **Formación:** las políticas implementadas en el campo de la formación; la cantidad total de horas de formación por categorías profesionales.
- **Accesibilidad universal** de las personas con discapacidad.
- **Igualdad:** medidas adoptadas para promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; planes de igualdad (Capítulo III de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), medidas adoptadas para promover el empleo, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo, la integración y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad; la política contra todo tipo de discriminación y, en su caso, de gestión de la diversidad.

III. Información sobre el respeto de los derechos humanos: Aplicación de procedimientos de diligencia debida en materia de derechos humanos; prevención de los riesgos de vulneración de derechos humanos y, en su caso, medidas para mitigar, gestionar y reparar posibles abusos cometidos; denuncias por casos de vulneración de derechos humanos; promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva; la eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación; la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil.

IV. Información relativa a la lucha contra la corrupción y el soborno: medidas adoptadas para prevenir la corrupción y el soborno; medidas para luchar contra el blanqueo de capitales, aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.



V. Información sobre la sociedad:

– **Compromisos de la empresa con el desarrollo sostenible:** el impacto de la actividad de la sociedad en el empleo y el **desarrollo local**; el impacto de la actividad de la sociedad en las poblaciones locales y en el territorio; las relaciones mantenidas con los actores de las comunidades locales y las modalidades del diálogo con estos; las acciones de asociación o patrocinio.

– **Subcontratación y proveedores:** la inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales; consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental; sistemas de supervisión y auditorias y resultados de las mismas.

– **Consumidores:** medidas para la salud y la seguridad de los consumidores; sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de las mismas.

– **Información fiscal:** los beneficios obtenidos país por país; los impuestos sobre beneficios pagados y las subvenciones públicas recibidas.

Cualquier otra información que sea significativa.

Si bien la estructura y contenido del EINF queda establecido en este artículo, conviene señalar que el propio Código de Comercio señala que no es obligado incluir todo, debiendo en este caso ofrecer una explicación al respecto.

Lo que quiero significar en línea con lo señalado en el propio Código de Comercio es que si el EINF tiene como finalidad garantizar los derechos de los accionistas o incluso servir a los futuros inversores, el desarrollo del mismo tendrá la información que a la mercantil le convenga. El único requisito realmente es que la información que contenga sea veraz y fiable.

Para cumplimentar el EINF, además de lo establecido en el Código de Comercio, la Unión Europea ha aprobado una COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN. Directrices sobre la presentación de informes no financieros (Metodología para la presentación de información no financiera). (2017/C 215/01).

Este documento señala que si bien se dirige a las sociedades obligadas por la Directiva a divulgar información no financiera en su informe de gestión, podría representar mejores prácticas para todas las sociedades que divulgan información no financiera, incluidas otras



no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Directiva, reforzando el carácter de memoria de RSE/RSC señalado.



5. INDICADORES QUE PROPONE EL GRI

GRI: texto en inglés.

INSHT: NTP 648 (disponible en la web del INSHT).

Indicadores del desempeño.

Económicos	Directos	Clientes Proveedores Empleados Inversores Sector público
Ambientales	Ambientales	Materias primas Energía Agua Biodiversidad Emisiones, vertidos, residuos
Sociales	Prácticas laborales	Empleo Relaciones laborales Salud y seguridad Formación Diversidad y oportunidad
	Derechos humanos	Estrategia No discriminación Libertad sindical Trabajo infantil Trabajo forzoso Sanciones Derechos de los indígenas
	Sociedad	Corrupción Contribuciones políticas Competencia y precios
	Responsabilidad del producto	Seguridad y salud de los clientes Publicidad Intimidad



Diferencia:

- a) Indicadores principales
- b) Indicadores secundarios

